

EDICTO de 14 de febrero de 2007 sobre aprobación definitiva de los Programas de Ejecución del Sector ASI-4 y del Sector S-8C.

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno de Don Benito de fecha 29 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los art. 79.2, 135.8 y 137.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, LSOTEX, ha sido aprobado definitivamente lo siguiente:

1. El Programa de Ejecución del Sector ASI-4, con alternativa técnica de Plan Parcial, promovido por el Ayuntamiento de Don Benito, habiéndose presentado el citado programa con fecha 13.02.07 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.1. de la LSOTEX.

2. El Programa de Ejecución del Sector S-8C, con alternativa técnica de Plan Parcial, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico “La Malva”, con adjudicación de su ejecución, en la condición de Agente Urbanizador al promotor, la Agrupación de Interés Urbanístico “La Malva”, habiéndose presentado el citado programa con fecha 13.02.07 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.1. de la LSOTEX.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 14 de febrero de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 de corrección en las bases para la provisión, en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre.

DON CARLOS ANGULO TINTORÉ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Resultando que se ha recibido escrito de la Consejería de Desarrollo Rural a fin de que se rectifiquen las bases para la provisión, en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre.

Resultando que la modificación referida indica que dicha base no se ajusta a las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobado por Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Resultando que en referido escrito se da un plazo de un mes para la corrección de dichas bases,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la corrección interesada por la Consejería de Desarrollo Rural y por lo tanto anular la Base Cuarta, Apartado 4.º, que queda redactada como a continuación se describen:

“BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE”.

1. Normas Generales.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para cubrir en propiedad, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.